

Corrientes, 18 de abril del 2023.

A la SRA. PRESIDENTE DEL  
COLEGIO DE ESCRIBANOS  
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES  
ESC. MARIA ISABEL CADENAS  
S-----/-----D

De mi mayor consideración. En mi carácter de Director de la Dirección General de Catastró y Cartografía de la Provincia de Corrientes, me dirijo a Ud. a los fines de notificarle la publicación en Boletín Oficial de la Provincia de la Resolución N° 400 del 9 de abril del 2024 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por medio de la cual se aprueba la Disposición N° 04 de fecha 12 de marzo de 2024 y Anexo I, con actualización de cuadro tarifario.

Se adjunta copia de publicación a los efectos.

Sin más provecho saludarle muy atentamente.

~~NELSON A. LENCINA  
ABOGADO  
Director Gral. de Catastro  
y Cartografía~~

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES	
Expte. Nota N° 552/24	
ENTRADA	SALIDA
DIA 25	DIA 01
MES 04	MES 01
AÑO 24	AÑO 24
HORA 09:00	HORA 10:00

**AÑO CXII - N° 28.971**  
**CORRIENTES, JUEVES 11 de ABRIL de 2024**



# **Gobierno Provincial**

## **Boletín Oficial de Corrientes**

**Anexo**

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

**Dirección General de Catastro**

**Resolución N° 400**

Corrientes, 09 de abril 2024

**Visto:**

El expediente N° 124-08-03-00043/2024, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – DIRECCIÓN GRAL DE CATASTRO REF: ELEVA CONTRATO ENTRE LA DCCIÓN.GRAL. DE CATASTRO Y CART. Y EL COLEG. DE AGRIM. DE LA PCIA.", y

**Considerando:**

Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Disposición N° 04 de fecha 12 de marzo de 2024 y Anexo I, dictada por el Director General de la Dirección General de Catastro y Cartografía (DGCC), de este Ministerio de Hacienda y Finanzas. Que a fs. 01 el Director General de la DGCC elevó las actuaciones al Ministerio de Hacienda y Finanzas para su tramitación, agregando a fs. 02/03 y vta. las Actas N° 001 y N° 002 suscriptas con el Colegio de Agrimensores, representado por el Presidente y la Secretaria; a fs. 07/09 se adjuntó el Cuadro Tarifario Ley N° 5.217; a fs. 10/11 obra Dictamen N° 04 de fecha 12 de marzo de 2024, emitido por el Departamento Jurídico Administrativo de la DGCC, en sentido favorable a lo tramitado en autos; y a fs. 12/16 se agregó la Disposición N° 04/2024.

Que por la citada norma se aprobó el nuevo cuadro tarifario, de conformidad a lo establecido en el Acta N° 001/2024, como Anexo I; se estableció el porcentaje de actualización en un 233,56% para los valores de las contribuciones especiales según Ley N° 5.217/1997; asimismo se estableció un sistema de actualización automática semestral para los valores y contribuciones especiales, según la citada Ley, tomando como referencia el Índice General de la Cámara Argentina de la Construcción (CAC), y se elevó el Plan de Inversión de conformidad a lo establecido en el Acta N° 002/2024 citada a este Ministerio para su aprobación.

Que a fs. 17 el Subsecretario de Hacienda remitió las actuaciones por autorizadas; y en consecuencia, a fs. 18 y vta. se expidió la Dirección de Asesoría Legal Jurisdiccional, a través del Dictamen N° 000461 de fecha 25 de marzo de 2024, quien auspició el dictado del presente acto administrativo y efectuó el encuadre legal correspondiente.

Que conforme a ello, el presente caso se encuadra en los artículos 6° y 9° de la Ley N° 6.233 de Ministerios.

Porello,

**El Ministro de Hacienda y Finanzas**

**Resuelve:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** la Disposición N° 04 de fecha 12 de marzo de 2024 y Anexo I, dictada por el Director General de la Dirección General de Catastro y Cartografía, de este Ministerio de Hacienda y Finanzas; la que como anexo, forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°: COMUNICAR**, dar al Registro Oficial, notificar, librar copias al Colegio de Agrimensores y a la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pasar a la Dirección General de Catastro y Cartografía, a sus efectos.

**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**



**Disposición N° 04**

Corrientes, 12 de marzo de 2024

**Visto:**

Expediente N° 124- 00043-2024 del registro de la Dirección General de Catastro, la Ley Provincial 5217/97 y Resolución Ministerial N° 458 del 20 de diciembre del 2007;

**Considerando:**

Que, en estas actuaciones se tramita la aprobación de Actas N° 001/24 y N° 002/24, celebradas entre el Colegio de Agrimensores y la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes (DGCC);

Que, se adjuntan las Actas N° 001 y 002 fechadas el 07 de Marzo de 2.024, suscriptas entre el Director General de Catastro y Cartografía, Dr. Nelson Armando Lencina, en representación del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y el Colegio de Agrimensores, representados por el Presidente, Agrim. Nac. José Alberto Raúl Segovia, y la Secretaria, Agrim. Nac. Maria Cristina Molina, con el objeto de analizar y debatir las modificaciones en el cuadro tarifario y propuesta de Plan de Inversión.

Que, por Acta N° 001 fechada el 07 de marzo de 2024, las partes, de común acuerdo, estipulan la simplificación, actualización y creación de nuevos rubros dentro del cuadro tarifario en el marco normativo de la Ley 5.217/97. El porcentaje de actualización acordado asciende a un 233,56%, y además, se establece un sistema de actualización automática semestral, tomando como referencia el índice de la Cámara Argentina de la Construcción (C.A.C).

Que, por Acta N°002 fechada 07 de marzo de 2024, y en virtud del Convenio celebrado por Resolución Ministerial N° 458/07 – cláusula cuarta, último párrafo, elevan las partes firmantes a la Subsecretaría de Hacienda y al Señor Ministro de Hacienda y Finanzas de la Provincia las siguientes propuestas: 01- Contratar, en horario extraordinario, Agrimensores y personal de planta de la D.G.C y C., con firma autorizada, para registrar mensuras e inscribir títulos, exclusivamente para aquellos que se encuentren con más de un mes de atraso y por orden de antigüedad en el ingreso a Catastro. (Cláusula SEXTA- Res. 458/07). 02- Contratar personal técnico idóneo en scanneo y plotteo, para subir a la web catastral, de planos registrados en el día y en trámite, para lograr consultas simultáneas. (Cláusula SEPTIMA- Res. 458/07). 03- Adquirir plotters, scanners, y fotocopiadora A4, para evitar el retiro del organismo de valiosos documentos públicos para su fotocopiado. (Cláusula NOVENA- Res. 458/07).

El Colegio de Agrimensores se compromete a arbitrar los medios conducentes para su concreción, utilizando el 20% (veinte por ciento) de las recaudaciones mensuales hasta la fecha, de las contribuciones especiales de la Ley 5.217/97.

Que, el Director General de Catastro y Cartografía informa al Ministro de Haciendas y Finanzas que los acuerdos establecidos en las Actas N° 001/24 y 002/24 contienen medidas que contribuirán a mejorar la prestación del servicio que brinda la Dirección, especialmente en lo que respecta a los plazos de los tramites de registración de mensuras. Además, informa que al asumir su gestión encontró un "importante atraso en el cumplimiento de los trámites, un sistema GEOSIT que no cumplía las funciones para lo cual la provincia habría contratado, falta de aplicación de procedimiento administrativo, incumplimiento de organigrama, personal con excesivos años de servicio, personal en forma irregular que prestaba servicio, falta de personal idóneo, falta de Impresoras/Scanner de gran formato" y que las tasas según ley convenio están "completamente desactualizada a la fecha, con valores irrisorios,



en un país que solo en el último año ha tenido un proceso inflacionario del más de 180%, motivando ello la presentación de trámites con carácter urgente o super urgente debido al bajo valor de las tasas especiales, donde los plazos para su cumplimiento son reducidos". Agregó también, que en un "breve plazo se han regularizado muchas de las problemáticas mencionadas, (...) destacando que el personal de catastro viene trabajando hasta las 15 horas aproximadamente durante tres días hábiles de la semana.(...)" Por lo que, consideró muy importante la aprobación de los nuevos valores de tasas Ley N° 5.217 y el plan de inversión propuesto tendiendo con ello a una verdadera reestructuración, adecuación y modernización de esta repartición para la prestación de un servicio eficiente.

Que, se adjunta cuadro tarifario - Ley 5.217- comparativo con los valores del año 2021 y año 2024 de conformidad a lo establecido en el Acta N° 001/24.

Que, ha tomado la debida intervención el Departamento Jurídico Administrativo de la Dirección General de Catastro y Cartografía efectuando el encuadre legal correspondiente y emitiendo el dictamen N° 04/2024;

Que, cabe considerar que el artículo 1° de la Ley N° 5.217/97 faculta al Poder Ejecutivo de la Provincia a celebrar un convenio con el Colegio de Agrimensores de la provincia de Corrientes con el objeto de proveer a la reestructuración y mejoramiento de los métodos operativos de la Dirección General de Catastro y Cartografía y por Resolución Ministerial N° 0458 de fecha 20 de diciembre de 2.007 se registró el Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica y Financiera suscripto entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas y el Colegio de Agrimensores de la provincia de Corrientes, el cual otorgó facultades al Director General de Catastro y Cartografía a fin de que actué como representante de dicho Ministerio frente al Colegio de Agrimensores en lo relacionado a la ejecución de ese convenio.

Que, el Director General de Catastro y Cartografía es competente para el dictado de la presente medida, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley 5.217/97 y las cláusulas segunda, cuarta y duodécima del convenio registrado por la Resolución Ministerial N° 0458 de fecha 20 de diciembre de 2.007.

Por ello,

**El Director General de la Dirección General de Catastro y Cartografía  
de la Provincia de Corrientes**

**Dispone:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el nuevo cuadro tarifario de conformidad a lo establecido en el Acta N° 001/24 que como ANEXO I forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER** el porcentaje de actualización en un 233,56% para los valores de las contribuciones especiales según Ley N° 5.217/97.

**ARTICULO 3°.- ESTABLECER** un sistema de actualización automática semestral para los valores de las contribuciones especiales según Ley N° 5.217/97, tomando como referencia el índice general de la Cámara Argentina de la Construcción (C.A.C).

**ARTÍCULO 4°.- ELEVAR** el plan de inversión de conformidad a lo estipulado en el Acta N° 002/24, al Ministro de Hacienda y Finanzas para consideración y posterior aprobación.

**ARTÍCULO 5°.- ELEVAR** al Ministro de Hacienda y Finanzas la presente disposición para su homologación.

**ARTICULO 6°.- ESTABLECER** la vigencia del nuevo cuadro tarifario a partir de la homologación por Resolución Ministerial.

**ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR, REGISTRARY ARCHIVAR** a sus efectos.

**Dr. Nelson Lencina**

CUADRO TARIFARIO LEY N° 5.217 - ACTUALIZACION AÑO 2024

NRO	ITEM-DESCRIPCION	CANTIDAD DE INMUEBLES	PLAZOS		IMPORTE	IMPORTE EXCEDENTES	OBSERVACIONES
1	TITULOS	POR INMUEBLE Y/O TESTIMONIO	COMUN (INVICO)	25 Dias	\$ 984,00	\$ -	
			COMUN	25 Dias	\$ 1.921,30	\$ -	
			URGENTE	10 Dias	\$ 5.667,17	\$ -	
			SUPER URGENTE	7 Dias	\$ 7.942,05	\$ -	
2	CERTIFICADO DE VALUACION FISCAL	POR INMUEBLE /ITEM	COMUN (INVICO)	15 Dias	\$ 440,30	\$ -	
			COMUN	15 Dias	\$ 890,60	\$ -	
			SUPER URGENTE	2 Dias	\$ 1.727,84	\$ -	
3	SOLICITUD DE INFORME Y/O DOCUMENTACION	POR INMUEBLE /ITEM	COMUN	10 Dias	\$ 2.271,54	\$ -	
			URGENTE	7 Dias	\$ 3.402,31	\$ -	Incluye informe por inmueble, si se adjunta documentacion se abonara por foja el item solicitud de fotocopias.
			SUPER URGENTE	5 Dias	\$ 5.667,17	\$ -	
4	OFICIO JUDICIAL	POR INMUEBLE /ITEM	COMUN	10 Dias	\$ 2.271,54	\$ -	
			URGENTE	7 Dias	\$ 3.402,31	\$ -	Incluye informe por inmueble, si se adjunta documentacion se abonara por foja el item solicitud de fotocopias.
			SUPER URGENTE	5 Dias	\$ 5.667,17	\$ -	
5	SOLICITUD DE COPIAS FOTOCOPIAS	POR FOTOCOPIA	URGENTE	10 Dias	\$ 166,78	\$ -	
			SUPER URGENTE	5 Dias	\$ 233,49	\$ -	Incluye fotocopias certificadas, se abona por foja.
6	SOLICITUD DE COPIAS DE PLANOS	POR PLANO	URGENTE	10 Dias	\$ 2.861,94	\$ 860,58	
			SUPER URGENTE	5 Dias	\$ 4.589,78	\$ 860,58	Incluye hasta dos (2) hojas tamaño oficio. El excedente se abonará por la cantidad de hojas tamaño oficio que correspondan.
			UR(MENSURA URBANA)	18 Dias	\$ 5.667,17	\$ -	
			SU(MENSURA URBANA)	10 Dias	\$ 11.344,36	\$ -	
			UR(MENSURA RURAL)	18 Dias	\$ 5.667,17	\$ 150,10	El excedente se abonará por N° de vertices;
			SU(MENSURA RURAL)	10 Dias	\$ 11.344,36	\$ 340,23	<b>Nro. de vertices</b> es igual a Nro. de vertices general mas Nro. De vertices interiores correspondientes a las parcelas resultantes de la division o redistribucion
			UR(DIV. URBANA)	18 Dias	\$ 5.667,17	\$ 340,23	<b>Incluye Division Urbana hasta 50 parcelas;</b> El excedente se abonará por N° de parcelas;

**y Redistribucion:** la cantidad de parcelas es igual a Nro. de parcelas que se





INMOBILIARIAS O UNIFICACIONES	TESTIMONIO	URGENTE	10 Dias	\$	2.271,54	\$	-
10	FOTOINTERPRETACION Y/O RECONSIDERACION DE VALUACION POR FOTOINTERPRETACION	SUPER URGENTE	6 Dias	\$	4.566,43	\$	-
		UR (URBANA)	10 Dias	\$	3.942,67	\$	-
		SU (URBANA)	8 Dias	\$	5.667,17	\$	-
		COM. ( URBANA)	25 Dias	\$	2.962,01	\$	-
		UR (RURAL)	18 Dias	\$	6.807,95	\$	1.134,10
		UR (URBANA)	10 Dias	\$	3.942,67	\$	-
		SU (URBANA)	8 Dias	\$	5.667,17	\$	-
		COM. ( URBANA)	25 Dias	\$	2.962,01	\$	-
		UR (RURAL)	18 Dias	\$	6.807,95	\$	1.134,10
11	INSPECCION (Art. 27° Decreto N° 2283/1968)	SUPER URGENTE	4 Dias	\$	3.082,09	\$	-
		SU(MENSURA URBANA)	8 Dias	\$	3.082,09	\$	797,21
		SU(PROPIEDAD HORIZONTAL)	8 Dias	\$	3.082,09	\$	797,21
		SU(URBANA/SUBRURALES)	8 Dias	\$	3.082,09	\$	797,21
12	CERTIFICADO CATASTRAL	S/NORMATIVA	-				
13	VERIFICACION DE ESTADO PARCELARIO (VEP)	S/PLAZO DE TRAMITE	-				
14	RECURSOS	S/PLAZO DE TRAMITE	-				
15	REINGRESOS DE TRAMITES	S/PLAZO DE TRAMITE	-				
16	CUMPLIMIENTO DE OBSERVACIONES	S/PLAZO DE TRAMITE	-				
17	DESARCHIVOS	COMUN	5 Dias				

En zona urbana, además se abonará en concepto de honorarios/viaticos el importe que disponga la Direccion General de Catastro; En zona rural incluye por inmueble hasta 500 ha. El excedente se abonará por cantidad de 100 ha, que supere de 500 ha.

Además se abonará en concepto de honorarios/viaticos el importe que disponga la Direccion General de Catastro; En zona rural incluye por inmueble hasta 500 ha. El excedente se abonará por cantidad de 100 ha, que supere de 500 ha.

El excedente se abonará por N° de parcelas

El excedente se abonará por N° de unidad funcional o complementaria

El excedente se abonará por N° de vertices

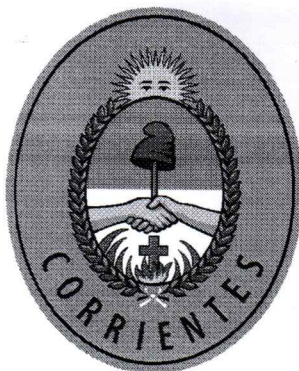
Se abonará el cincuenta por ciento actualizado de la tasa Ley Convenio, que oportunamente fue acreditada en el expediente.

Se abonará el cincuenta por ciento actualizado de la tasa Ley Convenio, que oportunamente fue acreditada en el expediente.

Se abonará el cincuenta por ciento actualizado de la tasa Ley Convenio, que oportunamente fue acreditada en el expediente.

Se abonará el cincuenta por ciento actualizado de la tasa Ley Convenio, que oportunamente fue acreditada en el expediente.





# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

### RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores [boletinoficialctes@gmail.com](mailto:boletinoficialctes@gmail.com) -/ Organismos Oficiales [boletinoficial.corrientes@gmail.com](mailto:boletinoficial.corrientes@gmail.com)

### PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

**Sitio web: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)**